



**Comunidad
de Madrid**



Exp.: 17-OPEN-00054.7/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/09/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Cantidad de profesionales de Telemadrid desplazados a EEUU para cubrir la visita de la Presidenta de la Comunidad de Madrid divididos en distintos empleos, ya sean directivos, cámaras, periodistas, etcetc

Gasto ocasionado al erario publico de todo el despliegue, desde dietas de profesionales de la cadena, pasando por el gabinete de prensa de la presidenta

Audiencia de los programas emitidos en Telemadrid referentes a la visita de la presidenta de la comunidad a los EEUU”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que parte de la misma se refiere a información que no obra en poder del órgano a la que se dirige y, otra parte de la información, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, en concreto la señalada en el apartado 1-a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la SECRETARÍA GENERAL TECNICA

RESUELVE

Primero.- De conformidad con la normativa vigente en materia de gestión económico-administrativa, la información relativa a los gastos de viaje del Jefe de Prensa de la Presidenta, está actualmente en tramitación y será próximamente publicada en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid una vez concluya la misma. Por consiguiente, esta solicitud de información debe inadmitirse de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, anteriormente referenciada.



**Comunidad
de Madrid**

Con carácter general, la información relativa a los gastos protocolarios y de viaje de la presidencia, así como de los consejeros y titulares de los órganos directivos, se publican con periodicidad trimestral en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, en los términos indicados en el art. 15 f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Segundo.- Respecto del resto de la información se da traslado de su solicitud a Radio Televisión Madrid, S.A., por consdierar que es el órgano competente para su tramitación, conforme se dispone en el art. 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO